



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 OCT. 2011

Caroline Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución Directoral N°

311 -DGPC-VMPCIC/MC

Lima, 19 OCT. 2011

VISTO, el Expediente N° 029497 de fecha 25 de agosto de 2011, presentado por el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A N° DR-7826; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 17 de agosto de 2011, el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, presenta y solicita autorización para efectuar el "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl";

Que, mediante el Informe Técnico N° 3074-2011-DA-DGPC/MC de fecha 06 de setiembre de 2011 se concluye que durante el proyecto de evaluación no se midió la potencialidad del sitio arqueológico por no estar permitido en la Resolución que autorizaba los trabajos, por lo cual los pozos de evaluación se excavaron en la periferia; asimismo recomienda que, el proyecto de rescate arqueológico deberá comprender dos etapas: 1, consistente en excavaciones para medir la potencialidad del sitio, del cual se deberá presentar un informe preliminar para conocimiento y definición de las nuevas áreas a excavar; y 2, una segunda etapa con excavaciones en área abierta a fin de liberar de contenido arqueológico mueble e inmueble el área solicitada;

Que, en el Informe Técnico N° 3591-2011-DA-DGPC/MC de fecha 23 de setiembre de 2011, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura concluye y recomienda:

- Que previo a las labores de rescate arqueológico, el director del Proyecto deberá medir/identificar la potencialidad del sitio, una vez realizado esta etapa se deberá solicitar una supervisión de campo por parte de la Dirección de Arqueología, para que se de conformidad o no de los trabajos realizados y de ser el caso, proceder al rescate del monumento. Caso contrario se deberá proceder al tapado de las unidades de excavación;
- Que el "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl", a cargo del Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A N° DR-7826, en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima a realizarse en el área del sitio arqueológico Condestable 1, que comprende un área de 1.8267 ha cumple con los requerimientos básicos del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que se recomienda su autorización;

Que, según lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la autorización de los proyectos arqueológicos se gestiona a través de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura y se obtiene mediante Resolución Directoral Nacional en la que se precisarán: sitios, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del Artículo 52° que



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 OCT. 2011

Carolina Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

"la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración", por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

Que, mediante Informe N° 107-2011-PABP-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de Octubre de 2011, el asesor legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta el pronunciamiento técnico de la Dirección de Arqueología, manifiesta que el expediente cumple con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusión de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco, con R.N.A N° DR-7826, la ejecución del "Proyecto de Rescate Arqueológico del Sitio Conchal Condestable 1, en la Unidad de Producción Minera y Beneficio Condestable - Mina Raúl", a ejecutarse en el área del sitio Condestable 1, que comprende un área de 1.8267 ha y un perímetro 686.9251 m, ubicado en el distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, por un periodo de cuatro (04) meses.

Artículo 2°.- El Proyecto de Rescate Arqueológico deberá comprender dos etapas: la primera etapa consistente en excavaciones para medir la potencialidad del sitio, concluida esta etapa se deberá solicitar la supervisión de campo por parte de la Dirección de Arqueología, a fin de que se cumpla con el proceso, recomendándose el cubrimiento con tierra cernida de las excavaciones, de no ejecutarse las labores de rescate. De ser el caso, procederá a efectuar la segunda etapa, en la cual se deberá contemplar excavaciones en área abierta a fin de recuperar toda la evidencia arqueológica, mueble e inmueble del área solicitada.

Artículo 3°.- Estimando que el fin de los trabajos de rescate arqueológico es la liberación de área con contenido cultural prehispánico, para la ejecución del referido proyecto de rescate arqueológico, el Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco y la Compañía Minera Condestable S.A. deberán observar y cumplir las siguientes indicaciones:

- El desarrollo del rescate arqueológico comprenderá la realización de excavaciones en área, debiendo abarcar el 100 % de las áreas materia de rescate con contenido arqueológico, que permitan el registro y recuperación de todos los contextos y elementos culturales muebles e inmuebles asociados.





Ministerio de Cultura
Copia Certificada

20 OCT. 2011

Carolina Cubas Rodríguez
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

Resolución *Directoral* N° 311 -DGPC-VMPCIC/MC

- El registro y desmontaje íntegro de todos los componentes arquitectónicos de los sitios materia de rescate y liberación arqueológica, los cuales deberán estar a cargo de los profesionales en Arqueología.
- Los trabajos de rescate arqueológico obligan la realización de un adecuado registro gráfico y fotográfico de los contextos y elementos arqueológicos recuperados.
- Los trabajos de gabinete deberán contemplar, la limpieza, rotulación, clasificación, análisis preliminar, conservación preventiva y embalaje de los materiales arqueológicos recuperados durante los trabajos de rescate.
- En tanto no se concluyan con los trabajos de rescate, y se apruebe el informe final respectivo, la Compañía Minera Condestable S.A no podrá realizar ningún tipo de obra y actividad en el sitio arqueológico materia de rescate.
- Se realizará la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de rescate arqueológico a efectuarse en los terrenos materia de evaluación.

Artículo 4°.- En cumplimiento del Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el Licenciado Odón Brindis rosales Huatuco deberá presentar en el plazo máximo de tres (03) meses calendario, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, el informe detallado por cuadruplicado y en versión digital en formato PDF de los trabajos efectuados que contenga, como mínimo, los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° del citado reglamento.

Artículo 5°.- Los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de rescate serán debidamente inventariados, embalados y entregados al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo, cuya copia hará llegar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, para lo cual la Compañía Minera Condestable S.A. deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo con el literal "a" del Artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

Artículo 6°.- Una vez concluido el citado proyecto de rescate y aprobado su informe final respectivo, la Compañía Minera Condestable S.A deberá asumir y ejecutar la realización de labores de monitoreo arqueológico durante las obras de remoción del terreno, construcción e implementación de la minera, como medida cautelar y de protección de las evidencias culturales registradas en las áreas remanentes de los sitios arqueológicos rescatados, así como otras que puedan ser halladas de manera fortuita durante la realización de dichos trabajos de ingeniería. Para tal efecto, la referida empresa presentará al Ministerio de Cultura el respectivo plan de monitoreo arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología, para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Ministerio de Cultura.

Artículo 7°.- El Licenciado Odón Brindis Rosales Huatuco no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.

Artículo 6°.- Encargar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura la supervisión y control del proyecto de rescate arqueológico aprobado.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.
Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural

Paloma Carcedo de Mufarech

Paloma Carcedo de Mufarech
Directora General